



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00085 -2017-A/MPMN

Moquegua, **07 MAR. 2017**

### VISTOS.-

El Informe Legal N° 161-2017-GAJ/MPMN, el Informe N° 183-2017-GDUAAAT/GM/MPMN, sobre la Delegación de funciones para Conducción del Proceso de Certificación Ambiental en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y;

### CONSIDERANDO.-

Que, en mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular de Pliego;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 74° establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad", asimismo, el numeral 74.2 del artículo acotado, señala que: "Los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados";

Que, mediante la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se constituyó el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 24°, indica que: "Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el Artículo 5° de la mencionada Ley. Asimismo, los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local, con la participación de la sociedad civil";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, que sustenta entre otros, el Principio de Transectorialidad, el mismo que señala: "La actuación de las autoridades públicas con competencias ambientales debe ser una actuación coordinada y articulada a nivel nacional, sectorial, regional y local de las autoridades públicas competentes en asuntos ambientales con el objetivo de asegurar el desarrollo de acciones integradas, armónicas y sinérgicas, para así optimizar sus resultados";

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quinta Disposición Complementaria Modificatoria, modifica el numeral 32.1 del artículo 32° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1065, conforme al siguiente texto: "Artículo 32°: Construcción de Infraestructura: 32.1 Los Proyectos de Infraestructura de residuos sólidos del ámbito municipal deben ser aprobados, según su alcance, de la siguiente manera: a) Por la municipalidad provincial cuando la infraestructura preste el servicio a uno o más distritos de la provincia; b) Por el gobierno regional cuando el servicio sea a dos o más provincias de la región; c) Por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), cuando el servicio corresponda a dos o más regiones. Para todos los casos se requerirá de la aprobación del respectivo Estudio Ambiental y la opinión técnica favorable del proyecto otorgada por la unidad orgánica especializada de la institución que aprueba el proyecto";

Que, mediante la Ley N° 27446, se creó el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental como el sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos, cuya rectoría está a cargo del Ministerio del Ambiente, el cual se constituye en la autoridad técnico normativa a nivel nacional y como tal, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con dicho sistema, coordina su aplicación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la Ley y las disposiciones complementarias y conexas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1078, se modifica la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y establece que corresponde a las autoridades sectoriales emitir la certificación ambiental de los proyectos o actividades de alcance nacional o multiregional, en el ámbito de sus respectivas competencias y que las autoridades regionales y locales emiten la certificación ambiental de los proyectos o actividades que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"**  
**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, el mismo que establece que: "Son autoridades competentes en este marco, las Autoridades Sectoriales Nacionales, las Autoridades Regionales y las Autoridades Locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental, las cuales tienen entre sus funciones conducir el Proceso de Evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias";

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 018-2014-PCM/SD, corresponde a las Autoridades Regionales y Locales ejercer la función de certificación ambiental solo cuando involucren activos, empresas y proyectos que hayan sido jerarquizados por el Gobierno Nacional como de alcance regional o local;

Que, mediante Informe N° 183-2017-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 06 de Febrero del 2017, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la solicitud de Delegación de Funciones para Conducir el Proceso de Certificación Ambiental, para lo cual sugiere que esta delegación de funciones recaiga sobre dicha gerencia, esto en concordancia con lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto para el año 2016, asimismo detalla que es necesario que se realice esta delegación en corto plazo, debido a que se viene culminando la elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua", con código SNIP N° 89180, el mismo que será financiado en su totalidad por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de S/ 22'270,697.00 (Veintidós millones doscientos setenta mil seiscientos noventa y siete con 00/100 Soles), que será ejecutado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), con el que se busca la intervención integral dentro del sistema de gestión de residuos en el ámbito distrital de la municipalidad, por lo que se propone la construcción de un Relleno Sanitario, por lo expuesto es que se requiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) y la aprobación del Diseño de Infraestructura del Relleno Sanitario, ya que estos son requisitos previos para el inicio de la ejecución física del proyecto;

Que, con Informe Legal N° 161-2017-GAJ/MPMN, de fecha 27 de Febrero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, que es procedente FACULTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a ejecutar las acciones respectivas para la conducción del Proceso de Certificación Ambiental de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto única y exclusivamente para el Proyecto: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua", con código SNIP N° 89180;

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, D.L. 1078, Decreto Legislativo que Modifica la Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 012-2009-MINAM, Decreto Supremo que Aprueba la Política Nacional del Ambiente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, única y exclusivamente para el proyecto: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua" con código SNIP N° 89180, la ejecución de las funciones que se detallan a continuación:

1. La ejecución del proceso de evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd).
2. La Conformación del Equipo Técnico multidisciplinario, que tiene como objetivo emitir la opinión técnica para aprobar el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd).
3. La ejecución del proceso de evaluación y aprobación de la Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final del Proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución, así como su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**

HQUAN/MPMN  
DUNTAGU  
PROCDIABOG